



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 AGO 2008

R. EX. N° 2206

VISTO: Lo solicitado por Constanza Weinberger Illanes, mediante carta de fecha 3 de julio de 2008, C.I. SUBPESCA N° 8692 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 210/2008, de fecha 8 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Análisis Metapoblacional del Lobo Marino Común, Otaria flavescens, en Chile**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 765 de 2004 y N° 1132 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 192 de 2008, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 192 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a Constanza Weinberger Illanes, R.U.T. N° 12.049.942-9, domiciliada, para estos efectos en Alameda N° 340, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Análisis Metapoblacional del Lobo Marino Común, Otaria flavescens, en Chile**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3.-, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 31 de marzo de 2009, y extender el área marítima de operación entre la XV y la XII Región.
- b) En el sentido de reemplazar su numeral 4.- por el siguiente:  
*"4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria para recolectar muestras de fólculo de pelos, o en su defecto piel y tejido superficial (máximo 1 centímetros de profundidad), de ejemplares vivos de hembras adultas, de distintas colonias existentes entre la XV y XII Región, por medio de dardos retráctiles lanzados por una ballesta de 70 metros de alcance efectivo. La solicitante deberá adoptar los resguardos necesarios a objeto de minimizar el sometimiento a estrés de las poblaciones de la especie objeto de estudio."*

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo